



FORMULARIO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS AL BENEFICIARIO (II):
COMPROMISO DEL SOLICITANTE DE IMPLANTACIÓN DE DESCUENTOS DEL PRECIO DE LOS ABONOS DE
TRANSPORTE O TÍTULOS MULTIVIAJE EXCLUIDO EL BILLETE DE IDA Y VUELTA, O SISTEMAS EQUIVALENTES
DE DESCUENTOS A USUARIOS RECURRENTES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2023.**

Don/Doña _____,

Con NIF/NIE _____, en su propio nombre y en representación de _____,

con NIF número _____.

La representación se ostenta en virtud de _____.

DECLARA

Que

(nombre, o denominación entidad solicitante):

Ha implantado una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2023 y en el artículo 3 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del mencionado Real Decreto-ley, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, o, en su defecto:

Se compromete a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2023 y en el artículo 3 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del mencionado Real Decreto-ley, desde el día _____ hasta el 31 de diciembre de 2024 y ha habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción.



Se compromete a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2023 y en el artículo 3 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del mencionado Real Decreto-ley, desde el día _____ hasta el 31 de diciembre de 2024 y **NO** ha habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción, por lo que según el artículo 65 del Real Decreto-ley 8/2023 se le descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.

A efectos de lo establecido en párrafos anteriores, y aplicable ÚNICAMENTE a aquellos casos en que se haya habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan, se entenderá por devolución o compensación:

El reintegro a los usuarios de la parte proporcional del precio del título con respecto a los días en que no hubiera estado implantada la medida.

La aplicación de un descuento adicional sobre el precio de los títulos ya bonificados de forma proporcional a los días en que no hubiera estado implantada la medida.

La ampliación de la vigencia de los títulos bonificados más allá del 31 de diciembre de 2024, por un plazo igual al número de días en que no hubiera estado implantada la medida.

La implantación de la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia:

Aplica a todos los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte de su competencia.

Aplica a todos los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte de su competencia, a excepción de los títulos

(detállese cuales son), que considera de uso no recurrente en el sentido del artículo 3.4 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, con base en los análisis de movilidad de su sistema de transporte. El importe estimado de ingresos que supondrá la venta de estos títulos exceptuados de la implantación de los descuentos (incluidos los orientados al uso turístico) respecto del total de ingresos procedentes de la venta de billetes de sus servicios de transporte en el año 2024 asciende a la cantidad de _____ €.



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- Se compromete a financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 68 del Real Decreto-ley 8/2023.

Fdo.: (Firmado electrónicamente a fecha de la firma)